

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**DERECHO DE PETICIÓN Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA-PERÍODO 2020**

PRESENTADO POR:

AYUMI JACQUELYN PUNTILLO SALVADOR

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR:

Dr. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ

HUACHO-2022

DERECHO DE PETICION Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA MUNICIPALIDAD

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unam.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	biblioteca.uajms.edu.bo Fuente de Internet	3%
4	Submitted to unasam Trabajo del estudiante	2%
5	repositorio.unas.edu.pe Fuente de Internet	2%
6	up-rid.up.ac.pa Fuente de Internet	2%
7	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	2%

TITULO:

**DERECHO DE PETICION Y EL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUAURA- PERIODO 2020**

AUTOR:

AYUMI JACQUELYN PUNTILLO SALVADOR

TESIS DE PRE GRADO

ASESOR:

Dr. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ

UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

HUACHO

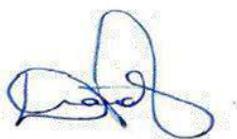
2022



Dr. Félix Antonio Domínguez Ruiz
ASESOR



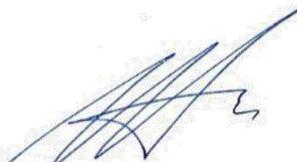
Bach. Puntillo Salvador Ayumi Jacquelyn
TESISTA



Mtro. Nicanor Dario Aranda Bazalar
PRESIDENTE



Mtro. Wilmer Magno Jimenez Fernandez
SECRETARIO



Mtro. Aldo La Rosa Remigio Regalado
VOCAL

DEDICATORIA

A mi madre, por su sostén indeleble y el amor sempiterno y sincero de toda la vida.

AGRADECIMIENTO

A mis docentes, por encender mi vida intelectual
y constituir clave fundamental de mi formación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE	iv
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCCIÓN	xiii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	01
1.2. Formulación del problema	
1.2.1. Problema General.....	05
1.2.2. Problemas Específicos	05
1.3. Objetivos de la investigación	
1.3.1. Objetivo General	06
1.3.2. Objetivos Específicos	06
1.4. Justificación de la investigación	07
1.5. Delimitaciones del estudio.....	08
1.6. Viabilidad del estudio.....	08

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	
2.1.1 Investigaciones internacionales.....	09
2.1.2 Investigaciones nacionales	12
2.2. Bases teóricas	
2.2.1. El Derecho de Petición.....	14
2.2.1.1. Concepto.....	14
2.2.1.2. Objeto.....	15
2.2.1.3. Naturaleza jurídica.....	16
2.2.1.4. Parámetro constitucional.....	16
2.2.1.5. Parámetro legal.....	17
2.2.1.6. Características.....	17
2.2.1.7. Elementos.....	18
2.2.1.8. Dimensiones.....	19
2.2.1.9. Postura de la investigadora.....	20
2.2.2. El Procedimiento Administrativo.....	21
2.2.2.1. Definición	21
2.2.2.2. Características.....	22
2.2.2.3. Finalidad	23

2.2.2.4. Importancia	24
2.2.2.5. Objeto.....	24
2.2.2.6. Reconocimiento Legal.....	24
2.2.2.7. Dimensiones.....	25
2.2.2.8. Postura de la investigadora.....	25
2.3. Bases filosóficas.....	27
2.4. Definición de términos básicos.....	27
2.5. Hipótesis de investigación	
2.5.1 Hipótesis general.....	29
2.5.2 Hipótesis específicas.....	29
2.6. Operacionalización de variables.....	30

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico	
3.1.1. Tipo de Investigación.....	31
3.1.2. Nivel de Investigación.....	31
3.1.3. Enfoque.....	32
3.1.4. Métodos.....	32
3.1.5. Diseño.....	33
3.2. Población y muestra	

3.2.1 Población.....	33
3.2.2 Muestra.....	33
3.3. Técnicas de recolección de datos	
3.3.1. Técnicas a Emplear.....	34
3.3.2. Descripción de los Instrumentos.....	35
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	37

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de los Resultados	38
4.1.1 Resultados Cualitativos.....	38
4.1.2 Resultados Cuantitativos.....	41
4.2. Contratación de hipótesis.....	48

CAPÍTULO V

DISCUSIONES

5.1. Discusión de resultados.....	54
-----------------------------------	----

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.....	56
6.2. Recomendaciones.....	57

REFERENCIAS

7.1. Fuentes Documentales.....	59
7.2. Fuentes Bibliográficas.....	60
7.3. Fuentes Electrónicas.....	62

ANEXO

Anexo N°01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Cuestionario I

Anexo N° 03: Cuestionario II

ÍNDICE DE TABLAS

RESULTADOS CUALITATIVOS

Tabla 1: Sexo.....	38
Tabla 2: Régimen Laboral	39
Tabla 3: Estado Civil	40
Tabla 4: Nivel de instrucción	41

RESULTADOS CUANTITATIVOS

Tabla 1: Variable Independiente.....	42
Tabla 2: Dimensión I.....	43
Tabla 3: Dimensión II.....	44
Tabla 4: Variable Dependiente.....	45
Tabla 5: Dimensión I.....	46
Tabla 6: Dimensión II.....	47

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla de Contrastación 1.....	48
Tabla de Contrastación 2.....	50

Tabla de Contrastación 3.....	52
-------------------------------	----

ÍNDICE DE FIGURAS

RESULTADOS CUALITATIVOS

Figura 1: Sexo.....	38
Figura 2: Régimen Laboral	39
Figura 3: Estado Civil	40
Figura 4: Nivel de instrucción	41

RESULTADOS CUANTITATIVOS

Figura 1: Variable Independiente.....	42
Figura 2: Dimensión I.....	43
Figura 3: Dimensión II.....	44
Figura 4: Variable Dependiente.....	45
Figura 5: Dimensión I.....	46
Figura 6: Dimensión II.....	47

RESUMEN

OBJETIVO: El estudio postulado tiene como objetivo básico, demostrar cómo se relaciona el derecho de petición con el procedimiento administrativo, para que a través de un estudio descriptivo se pueda identificar la problemática que se ha presentado en la Municipalidad Distrital de Huaura-Período 2020. **METODOLOGÍA:** En relación a este tema, es importante señalar que la investigación es de tipo descriptiva, la cual se realiza con la ayuda de un grupo de 52 trabajadores, así como, el uso de la observación, cuestionarios y contenido documental. **RESULTADOS:** En relación con la idea anterior y de acuerdo con la verificación y procesamiento de datos, se descubrió una RELACIÓN SIGNIFICATIVA ENTRE LAS VARIABLES IDENTIFICADAS; esto sobre la base de cálculo de un Chi cuadrado $Ji^2 = 18.112$, $gl=4$ (al cual se le asigna un valor de probabilidad adjunto) y un valor de significación de 0,004. **CONCLUSIONES:** Finalmente, se ha demostrado que existe una relación significativa entre el derecho de petición y el procedimiento administrativo, el cual presenta un regular nivel medio-baja.

Palabras clave: Derecho de Petición, Solicitud Particular, Solicitud General, Procedimiento Administrativo, Finalidad y Contenido.

ABSTRACT

OBJECTIYE: The basic objective of the postulated study is to demonstrate how the right of petition is related to the administrative procedure, so that through a descriptive study the problem that has arisen in the District Municipality of Huaura-Period 2020 can be identified. **METHODOLOGY:** In relation to this topic, it is important to point out that the research is descriptive, which is carried out with the help of a group of 52 workers, as well as the use of observation, questionnaires and documentan' content. **RESULTS:** In relation to the previous idea and according to the verification and data processing, a **SIGNIFICANT RELATIONSHIP BETWEEN THE IDENTIFIED VARIABLES** was discovered; this was based on the calculation of a Chi square $\chi^2 = 18.112$, $df=4$ (to which an attached probability value is assigned) and a significance value of 0.004. **CONCLUSIONS:** Finally, it has been shown that there is a significant relationship between the right of petition and the administrative procedure, which presents a regular medium-low level.

Keywords: Right of Petition, Private Request, General Request, Administrative Procedure, Purpose and Content.

INTRODUCCIÓN

El estudio en remembranza, tiene en su contenido como objetivo general, demostrar en qué medida el derecho de petición, se relaciona con el Procedimiento Administrativo, para que mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020. En este sentido, se comprende los siguientes aspectos:

El primer capítulo, titulado EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, describe la situación problemática de la investigación.

En el segundo capítulo, MARCO TEÓRICO, se reconocen los antecedentes del estudio, los fundamentos teóricos y filosóficos, la definición de términos, la hipótesis de investigación y la operacionalización de variables.

El tercer capítulo trata de la METODOLOGÍA, que incluye temas como diseño metodológico, población y muestra, técnicas de recolección de datos y técnicas de procesamiento de información.

LOS RESULTADOS es el tema del cuarto capítulo, que se encauza a través de la teoría fundacional.

En referencia al quinto capítulo, se establece LAS DISCUSIONES, a través del cual se formaliza la comparación y contraste de resultados.

En el sexto capítulo se aborda LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, en el cual se postulan los constructos teóricos de conclusión de la investigación.

Por último, pero no menos importante, están LAS REFERENCIAS, que incluyen Fuentes Documentales, Bibliográficas, Hemerográficas y Electrónicas.

CAPÍTULO I

Planteamiento del problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

En la actualidad, el artículo 2º del numeral 20º de nuestra ley vigente, establece el derecho fundamental de petición ante cualquier autoridad estatal, señalando que “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la cual está obligada a dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Dentro de la premisa expuesta, se tiene que una de las peculiaridades fundamentales de un Estado Democrático y Constitucional, es sin

duda la conveniente gestión estatal, la cual se expresa en la reverencia del derecho de petición, el mismo que tiene actualmente un contenido constitucional, así como, esta instituido de un conglomerado de componentes de protección; mediante el cual se dirige a las disímiles autoridades con el propósito de comprender el cimiento de las actuaciones, que inciden en sus intereses, bien sea en escrupulosidad a un interés particular o general respectivamente. Es así, que nuestro Tribunal Constitucional ha instituido los elementos estructurales del derecho fundamental en corolario, cuando es ejercido sobre entidades, indicando su naturaleza mixta, a remembranza que la petición puede ser de contenido estatal o privada, la cual dependerá de la tutela de derechos o intereses del peticionante; perteneciendo en el primer supuesto, al conglomerado de derechos civiles comunes a los seres humanos, así como, en cuanto al segundo envuelve de la singularidad de los derechos políticos, a corolario que conciernen a las personas naturales, como expresión de la participación, comunicación y control del ejercicio del poder. En este mismo orden de directrices, es de destacar que el contenido esencial del derecho en remembranza, está fundado por la libertad que le es reconocida a cualquier persona, para formular pedidos a la autoridad competente y la obligatoriedad de la misma de responderle conforme a ley.

A estos instrumentos, emerge la necesidad de la autoridad constitucionalmente, que alcanza la posibilidad de los medios al ciudadano, así como, la admisión y el trámite conveniente a la petición, máxime si presentemente las municipalidades han amplificado sus recursos, así como, sus procedimientos y servicios en las orbitas más sensibles de nuestro Estado, ya que, en la realidad practica se halla en su estructura, factores que no consienten la observancia de la finalidad y contenido del procedimiento administrativo. Es así, que el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, exterioriza que el procedimiento administrativo es el conglomerado de actos y diligencias realizadas en las entidades, que

conducen a la emisión de un acto administrativo, que produce efectos jurídicos individuales o individualizables, sobre las obligaciones, intereses y derechos de los ciudadanos. En cuanto a la premisa precitada, somos del criterio que el procedimiento administrativo se instruye, ordinariamente con la efectivización del derecho de petición administrativa de un ciudadano o conjunto de ciudadanos, culminando con la dación del acto decisorio o en su defecto, con la generación del silencio administrativo.

Al respecto y en correlación a lo sostenido anteriormente, la investigación en comentario se halla en la materia del Derecho Municipal, entendida esta como el misceláneo de disposiciones de carácter preceptivo, que avala el orden gubernamental de carácter de gestión; ello ha derivación que es en la variable dependiente designada, como el Procedimiento Administrativo, en que se exterioriza un aspecto problemático, concretamente en la Municipalidad Distrital de Huaura, como es las redundantes y frecuentes ocasiones de ausencia y contestación fuera del plazo prescrito por ley, de las solicitudes de carácter particular y general instruidos por los administrados en el contexto de su derecho de petición; el mismo que se encuentra dispuesto en el artículo 2º, numeral 20 de nuestra Carta Magna vigente.

En este contexto, es preciso rotular que, si bien la gestión municipal se administra por parámetros normativos emitidos por el Estado, no obstante a ello, no escapa de la misma, que se ejerce también de acuerdo al procedimiento administrativo, que no es más que el conglomerado de formulismos que debe cumplir la Entidad al instruir su presteza. Ahora bien, a lo expresado cabe adicionar que si bien el derecho de petición se halla en el contexto del procedimiento administrativo ordinario y extraordinario, lo cierto también es, que las prerrogativas ejercidas por la Municipalidad en comento, halla su razón de ser en las potestades administrativas, fiscalizadoras, supervisoras y sancionatorias que le confiere la

ley; máxime si como lo indica el maestro Sánchez (2002) nos dice :“La gestión municipal, se cimienta en una organización y control de intervención, con el designio de conseguir el progreso de la ciudadanía a nivel urbano y rural”.

De acuerdo con lo expuesto y descrito, la afectación del derecho en alusión en el marco de la aplicabilidad del itinerario procesal, corresponde señalar que el mismo tiene como causa el desconocimiento de la finalidad y contenido, así como, el menoscabo a las etapas de instrucción, verificación y decisión de los parámetros administrativos que propone la Ley N° 27444. En consecuencia, teniendo en consideración que el derecho de petición, exige a la autoridad a recepcionar la solicitud y resolverla dentro del plazo legal, colegimos que de diferirse en el tiempo la situación particular, el riesgo ponderado de pronóstico descansará, en la discrepancia entre la seguridad jurídica de tutela del derecho en alusión, al no producirse su instrucción, así como, consecuentemente la presentación de quejas administrativas, como un parámetro de legalidad ante la inobservancia e irregularidades de las funciones administrativas respectivamente. Finalmente, como corolario de lo postulado, somos de la idea que una de las elecciones para neutralizar el contexto indeterminado esbozado, es que en el parámetro de la variable dependiente, al margen de realizarse capacitaciones de manera indestructible, se deberá instruir legamente los plazos, etapas, finalidad, aplicabilidad y contenido del procedimiento en referencia; ello en favor de la ciudadanía en general. (Bien común)

1.2. Formulación del problema

En declaración a la cuantificación en autos, cabe rotular: “Un problema científico, personifica una expresión o incógnita para la sociedad científica” (Aranzamendi, 2010. p.130). Conforme a lo manifestado e instituido por el problema del estudio, atañe indicarlo como a continuación se define:

1.2.1. Problema general

¿En qué medida el derecho de petición, se relaciona con el Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020?

1.2.2. Problemas específicos

1.2.2.1. Problema específico N°01

¿Cuál es el nivel de relación existente entre el derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés particular, con la finalidad del Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020?

1.2.2.2. Problema específico N°02

¿Cuál es el nivel de relación existente entre el derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés general, con el contenido del Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020?

1.3. Objetivos de la investigación

Con proporción a este extremo, es propicio destacar lo consecutivo: “Es la proposición que se anhela lograr, o la reivindicación encauzada en el sumario investigador”

(Aranzamendi, 2010. p.135). En ese comprendido, se muestra los objetivos trazados como a continuidad se relata:

1.3.1. Objetivo general

-Demostrar en qué medida el derecho de petición, se relaciona con el Procedimiento Administrativo, para que mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.

1.3.1.1. Objetivo específico N°01

-Determinar el nivel de relación existente entre el derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés particular, con la finalidad del Procedimiento Administrativo, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.

1.3.1.2. Objetivo específico N° 02

-Establecer el nivel de relación existente entre el derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés general, con el contenido del Procedimiento Administrativo, para que mediante un estudio descriptivo, evidenciar los problemas que se originaron en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Teórica

- Dispone una contribución de beneficio, ya que, consentirá desarrollar los conocimientos históricos sobre el derecho de petición; ello con la intención de utilidad del cumplimiento de los parámetros administrativos, como el Procedimiento Administrativo.

1.4.2. Práctica

- Favorecerá a que los servidores de la Municipalidad en comento, conozcan los indicadores de acatamiento inexcusable para la instrucción del procedimiento; a fin que los ciudadanos ejerzan la variable independiente designada, de conformidad a las formas vislumbradas en el marco legal vigente.

1.4.3. Metodológica

- La investigación en comento se justifica, a merito que una vez comprobada una o diversas teorías sobre las variables registradas, las equivalentes serán hacederos de ser empleadas en subsiguientes espacios académicos.

1.4.4. Legal

- La investigación se justifica en el contexto legal, ya que la variable independiente como dependiente, tiene como marco normativo la Ley N° 27444.

1.5. Delimitaciones del estudio

“Admite instituir con exactitud la esencia, la holgura y trascendencia del estudio, es decir, fundarles circunscripciones a las erudiciones sistemáticas de representación práctica, que reconoce un espacio geográfico (ámbito), un universo (muestra) y un derrotero de eventualidad” (Aranzamendi, 2010. p.134). Por lo expresado, se esboza:

1.5.1. Espacial:

La investigación en comento, tiene como unidad de análisis a los trabajadores, peticionantes a nivel de la Municipalidad Distrital de Huaura.

1.5.2. Temporal:

El estudio en autos, ha fundado como variable de temporalidad el año fiscal 2020.

1.6 Viabilidad del estudio

Con respecto al extremo en corolario, cabe subrayar: “Aquí se manifiesta que el estudio es viable de efectuarse, a resultado que se cimienta en un contenido monetario, humano, técnico y de referencias” (Palacios, Romero & Ñaupas, 2016. p.215). Por lo mostrado, la investigación en corolario resulta viable, a concordancia que su planificación, desarrollo y ejecución, cuenta con el recurso humano, tecnológico, de referencias, de capital y de exploración respectivamente.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Con conexión al concepto del capítulo en corolario, es equitativo referir: “Se instituye en el parámetro -científico-teórico, que indica un principio en el contexto del estudio del problema de nivel científico” (Palacios et al, 2016, p.236). En relación a la idea anterior, cabe presentar lo acertado por el docente Ramos (2011, p.126), quien menciona: “Se expresa en teorías o leyes científicas, que el investigador toma en cuenta para definir su actividad académica”

Como se ha investigado de las generalizaciones anteriores, nuestro estudio es más interesante y pertinente, porque hay referencias que son propias del título de la investigación. Verbigracia de ello, se tiene:

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales

2.1.1.1. Tesis

1. *De La Torre (2016) en su tesis: Reforma municipal y capacidad de gestión de los gobiernos municipales en México:*z postula las siguientes conclusiones:

-El gobierno municipal, es la expresión del ámbito de gobierno más contiguo a la ciudadanía y que políticamente representa el espectro de participación ciudadana.

-La heterogeneidad, personifica a la población y el tamaño territorial de un gobierno municipal.

-Coexiste una gran incidencia en las relaciones de percepción, en la administración del gobierno local.

2. *Lozano (2017) en su tesis: “El Silencio Administrativo como consecuencia de la vulneración del Derecho de Petición, en el ámbito de las Inspectorías de Trabajo de la provincia de Los Ríos, en Ecuador* ' expresa las conclusiones siguientes:

-El derecho de petición, tiene sus raíces en la antigua posibilidad de que las personas tuvieran los medios para hacerlo a gratuidad del monarca.

-No toda negligencia de la administración estatal arroga relevancia normativa; no obstante, a ello, dicha desidia administrativa es controvertible y acarrea el quebrantamiento de los derechos del ciudadano, contradiciendo en este sentido, los postulados de juridicidad y de eficacia respectivamente.

-Se contravienen las reglas del procedimiento administrativo, cuando no solo se transgrede derechos, sino se infringe etapas y principios constitucionales.

3. Pérez (2016), en su tesis “Los gobiernos municipales como agentes del desarrollo social” postula las siguientes conclusiones:

-Coexiste deficiencia administrativa, respecto a la capacidad de financiamiento en el gasto y distribución de ingreso.

-El gasto social, personifica el 30% del total de egresos del órgano estatal.

Por lo expresado, consideramos que el derecho de petición, es una prerrogativa de nivel fundamental que cuenta con el adecuado soporte constitucional, el mismo que haya su desarrollo y reconocimiento en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, como disposición jurídica del mismo. Como se conoce actualmente, el derecho en corolario se compone lindamente, en un derecho de estructura fundamental, del cual descende el solicitarle algo al Estado, aun cuando no se cuente de un título legal habilitante, máxime si se regulariza la entera necesidad de la administración estatal, de darse tramite a dicha solicitud, contestación que debe efectuarse inflexiblemente de forma escrita, no englobando arrogarse como tal, las contestaciones subrepticias por causal del paso de tiempo.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

1. *Chayña (2016) en su tesis: “Estudio analítico del Silencio Administrativo positivo en relación a la sanción por omisión funcional de la autoridad administrativa en la municipalidad distrital de Paucarcolla en el año 2012” indica las siguientes conclusiones:*

-Los postulados de la institución jurídica del silencio administrativo positivo, en cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo, se da a mérito de una omisión funcional de la autoridad administrativa.

-La omisión del trámite del procedimiento administrativo, menoscaba el derecho de tutela del ciudadano, así como, la seguridad jurídica que postula el Estado.

2. *Romero, J. (2017) en su tesis La afectación al derecho a la Buena Administración debido a la falta de motivación dentro del procedimiento de creación de reglamentos” expresa las siguientes conclusiones:*

-El debido procedimiento, es una prerrogativa de interés estatal, mediante la cual los órganos operan de forma uniforme, sobre el cumplimiento de sus facultades prescritas por ley.

-El principio fundamental al debido procedimiento, se enuncia primariamente mediante el derecho de motivación.

3. Tejada (2016) en su tesis: *La Gestión administrativa y su mejora en la municipalidad de Bellavista* \ postula las siguientes conclusiones:

3. Tejeda (2016) en su tesis: La Gestión administrativa y su mejora en la municipalidad de Bellavista \ postula las siguientes conclusiones:

-La constitución de toma de decisiones, es un parámetro significativo en la gestión gerencial a nivel regional.

-La función estratégica, demanda en su contenido de aplicabilidad y la fortaleza de la administración.

-La reforma de gestión, es solo comprendido a nivel de funcionarios y no de servidores estatales, estimándose que es trascendental fortificar el contenido de gestión.

En este sentido, consideramos que la ley administrativa instituye que el procedimiento se establezca en la agregación de pasos o sucesiones de postulados adjetivos, plasmados en acciones administradoras fundamentales o no esenciales, a través de los cuales se edifica un acto administrativo o actuación funcionaria, con el que se finiquita el procedimiento.

2.2. Bases teóricas

De acuerdo con este párrafo, generalmente se acepta que todas las decisiones de investigación deben tomarse dentro del marco de una teoría, que es la combinación de bloques de construcción conceptuales. Por lo indicado, el docente Aranzamendi (2010, p.142) nos menciona: “Las teorías en el derecho, proporcionan múltiples representaciones para explicar las cuestiones jurídicas”. En este mismo escenario, el jurista Solís (2008, p.154) demanda que: “La teoría se expresa, en la doctrina jurídica más significativa y actual sobre el tema central del estudio”

Al respecto, mostraremos a continuación con precisión las representaciones y doctrinas más recientes sobre la variable independiente y dependiente del estudio en corolario:

2.2.1. EL DERECHO DE PETICIÓN

Previamente a desarrollar el discurso y razonamiento de la variable en reticencia, reflexionamos que es provechoso como primer punto, puntualizar concluyentes aspectos respecto al derecho de petición. En correlación a lo sostenido, el termino en comento surge en el contexto de lo que prescribe nuestra Constitución y la ley en materia administrativa, por el cual se concede a los ciudadanos, la prerrogativa para poder instruir solicitudes a nivel de las diferentes secciones que constituyen parte de la dirección estatal. Es así, que efectuaremos su estudio, como se describe:

2.2.1.1. Concepto

Al respecto, corresponde definirlo como se postula a continuación:

- A. Bulla (2010:71) nos dice: “Se enuncia como el apremio a recibir la solicitud y resolverla en el término que prescribe la ley de la materia”
- B. Cabanellas (2002:52) manifiesta: “Es la prerrogativa a través del cual, el ente gubernamental da respuesta a una solicitud entablada por el administrado”
- C. Cabrera et al (2019:146) expresa: “Es el imperio con la que cuenta el administrado, para requerir el pronunciamiento de la autoridad estatal”
- D. Cervantes (2018:769) indica: “Es el privilegio político de dirigirse a la autoridad estatal, mediante cualquiera de las tres formas del poder de carácter estatal”

Con respecto a lo indicado consideramos, que la variable en comento instituye una intervención en la función gubernamental, ya que el administrado puede no solo puede directamente quejarse de los servicios que sufraga los entes estatales, sino demandar también correctivos.

2.2.1.2. Objeto

En cuanto a este extremo, el maestro Cervantes (2018:770) indica: “Es un postulado de índole constitucional que consiente a los administrados a manifestar solicitudes y presentarlas ante la autoridad estatal respectiva, la cual deberá instruir y dar respuesta de manera correcta, pertinente y en el contexto del plazo legal”

Acerca de lo expresado, somos del criterio que la facultad concedida a los administrados, es la razón de ser de los entes gubernamentales respecto a un asunto específico, como una competencia normativa prescrita por ley.

2.2.1.3. Naturaleza Jurídica

Con correspondencia a este parámetro, el autor García (2006:125) indica que: “En la doctrina actual, se problematiza la naturaleza legal del derecho de petición, siendo una prerrogativa de las demás libertades y derechos estatales, así como, un resultado de la libertad de expresión”

Por lo citado, somos del criterio que nos hallamos ante un derecho de carácter sui génesis, cuya característica fundamental es su amplio espectro de otorgamiento, el cual en su estructura postula una relación entre el ente gubernamental y los justiciables.

2.2.1.4. Parámetro Constitucional

En cuanto a este indicador, el jurista Cervantes (2018:770) indica:

El derecho de petición, tiene como parámetro de reconocimiento el artículo 2°, inciso 20° de la ley de leyes vigente, el cual, como una facultad constitucional, consiente ser ejercido por parte de cualquier ciudadano de forma individual o difusa, para el mejoramiento de la estructura y normatividad del ente gubernamental.

Acerca de lo indicado, somos del criterio que el derecho en comento, tiene el carácter de fundamental, el cual tiene su génesis en la Carta Magna del Estado, como el mecanismo que posibilita a los ciudadanos recurrir ante

los entes estatales, para presentar solicitudes, así como, obtener respuesta de las mismas, en el plazo prescrito por ley y la motivación concerniente.

2.2.1.5. Parámetro Legal

En correspondencia a este postulado, cabe citar que en el inciso 117.2 del artículo 117° del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, se postula un reconocimiento legal de la variable en alusión, siendo su estructura normativa como a continuación se postula:

El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

Acerca de lo postulado somos del criterio, que la variable en postulación es el género del derecho de contradicción, como una expresión concreta para rebatir las imputaciones instituidas.

2.2.1.6. Características

En cuanto a este párrafo, el maestro Morón (2017:269) indica: “El derecho de petición tiene en su estructura características particulares”, entre las que destaca las siguientes:

- Es un derecho fundamental, que pertenece a toda persona, por tanto inherente al ser humano.
- Se puede ejercer de forma verbal o escrita.
- Es un Derecho que se ejerce ante las autoridades, bien sea públicas o privadas.
- Es necesario que exista un interés ante el poder público, bien sea particular, de interés general, de consulta o de información.
- Se inscribe como una garantía propia del sistema de gobierno democrático, una manifestación de la soberanía popular y una forma de libertad de opinión.

Acerca de lo referido, somos de la idea que el derecho en autos, postula la generación de un procedimiento administrativo, el mismo que finiquitara con la emisión de un acto decisorio de índole administrativo, así como, para su validez y eficacia, estará supeditado que se haya emitido con los requisitos de validez y la correcta notificación; ello en salvaguarda al derecho de defensa y el principio de legalidad respectivamente.

2.2.1.7. Elementos

En cuanto a este postulado, el maestro Martínez (2002:41) manifiesta: “El derecho de petición está integrada por dos elementos”, siendo los siguientes a describir:

SUJETOS	DESCRIPCION
SUJETO ACTIVO	Está representado por una persona natural o jurídica, que demanda una solicitud de interés particular o difusa.
SUJETO PASIVO	Es quien tiene a su cargo el deber de dar respuesta a la petición formulada, el cual es canalizado por un funcionario o servidor público en su calidad de autoridad.

Por lo expresado, consideramos que en todo espectro de la realidad, se debe tener en cuenta que el derecho en comentario, se halla en el surtimiento de otros derechos, como verbigracia es el de expresión, emparentados claro está, a la concordancia entre el individuo y la autoridad estatal respectivamente.

2.2.1.8. Dimensiones

En correspondencia a la variable en comento, se tiene las siguientes dimensiones de estudio:

A. Solicitud de interés particular

-Cabrera et al (2019:466) manifiesta: “Es la articulación de presentar solicitudes de representación personal, ante la autoridad administrativa, para satisfacer un interés legítimo”

B. Solicitud de interés General

-Cabrera et al (2019:468) nos dice: “Es la prerrogativa incoada por el ciudadano, para postular un interés difuso”

2.2.1.9. Postura de la Investigadora

En cuanto a este paralelismo, nuestra postura en relación a la variable en alusión, es que consiente un reconocimiento constitucional y legal en nuestro ordenamiento jurídico vigente, la cual nació en Inglaterra como un derecho de carácter fundamental de los ciudadanos, así como, a nivel del derecho constitucional de carácter comparado, se le percibe conceptualmente como un acto decisorio graciable, sujeta a la consideración discrecional respectiva. En este contexto, sostenemos que el derecho en referencia, activa la instrucción del procedimiento de carácter administrativo, a través del cual el ente gubernamental tramita la pretensión planteada, en el marco de legalidad, motivación y dentro del plazo legal postulado actualmente en nuestra legislación. Es así, que de conformidad con el artículo 117.1 de la Ley N° 27744, los peticionarios deben estar facultados para ejercer sus derechos, no sólo a nivel individual sino también a nivel grupal y plural, aun cuando esta disposición no establezca expresamente que ese es el caso. Este requisito surge de la lectura de otras

disposiciones de la ley. Finalmente, de acuerdo con las reglas del sistema jurídico-administrativo, el derecho al corolario también se aplica a las personas jurídicas, estén o no constituidas legalmente.

2.2.2. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Después de instituir el tratamiento de la variable independiente, es hora de proponer algunos conceptos de actualidad en relación con el término "PROCEDIMIENTO". Ante este escenario, el jurista Cabanellas (2002, p. 321) menciona: "Es el compuesto de actuaciones y actos estatales". A lo expresado, el docente Cervantes en la misma línea, (2018:445) indica: "La terminología Procedimiento, tiene su génesis en la palabra "Procedere" que expresa camino, adelantar, alcanzar o dirección a recorrer". En su contenido hacendoso, se relata a esparcimiento o avance. En cuanto a su directriz normativo, se refiere a una colección de acciones legales coordinadas, que se unen para establecer la aceptación o rechazo de un derecho.

Poseyendo como cimiento los axiomas indicados, somos de la idea que el termino en comento, es la composición de actuaciones sistematizados mediante el cual se instruye pretensiones. En este contexto, efectuaremos el desarrollo de la estructura de la presente variable:

2.2.2.1. Definición

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, que se refiere al término "proceso" derivado de "Procedere", es necesario citar los siguientes marcos teóricos que definen la variable en cuestión:

A. Cabrera et al (2019, p.238) indica: “Es la composición de formalidades y tramites, que deberá dar cumplimiento el ente gubernamental para el desarrollo de sus funciones”

B. Cervantes (2018, p. 441) postula: “Es parte del derecho administrativo, expresada en principios y reglas que rigen la actividad estatal”

C. Guzmán (2007) revela: “Es el conjunto de actuaciones, efectuados conforme a ciertas normas para producir una decisión valida” (p.49).

D. Morón (2017) refiere: “Conjunto sistemático y unitario de actos procesales de índole administrativo” (p.286).

2.2.2.2. Características

En cuanto a este indicador, los juristas Cabrera et al (2019, pp.250-251), indican que la variable en corolario, contiene las siguientes características a saber:

A. FUNCIONAL, alusiva a que, mediante el procedimiento administrativo, se ejerce una potestad de índole administrativa, sancionadora o fiscalizadora.

B. PRELIMINAR, referido a que se instituye como una antesala al inicio de un proceso judicial.

C. NO JURISDICCIONAL, concerniente que el itinerario procedimental, expresa la prerrogativa del ejercicio de la función estatal prescrita por ley.

D. INTEGRAL, comprende un parámetro debidamente sistematizados, que abarca principios y régimen legal respectivamente.

Por lo citado, consideramos que la variable en comento es una regla de derecho por la cual se ejerce la función estatal.

2.2.2.3. Finalidad

En concordancia a este axioma, los juristas Cabrera et al (2019, p.247), postulan la finalidad de la variable en alusión, constituyendo lo siguiente:

FINALIDAD	CONTENIDO
Arbitrar los medios formales	-Por el presente postulado, se trata de asegurar la formalidad como un instrumento de eficacia.
Se constituye en una garantía jurídica	-Alusiva a la defensa de los derechos subjetivos, así como, los intereses del administrado.

Concerniente a este extremo, somos de la idea que la variable en comento, es la vertiente de carácter formal de un conglomerado de actuaciones, como expresión de la función estatal, para la realización de su fin en estricto sensu; ello con el propósito de satisfacer la pretensión del ciudadano, en el escenario del bien común.

2.2.2.4.Importancia

En proporción a este punto, tenemos la posición de los juristas Cabrera et al (2019, p.245) quienes destacan las características a describir:

- a. GARANTIA JURIDICA. – Concerniente a que, por tener un reconocimiento constitucional y legal, se instituye en asegurar el interés particular y general de los ciudadanos.
- b. VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO. – Referido a que su observancia, condiciona básicamente la eficacia y validez del acto decisorio de índole administrativo.

2.2.2.5.Objeto

En cuanto a este postulado, el maestro Cabrera et al (2019, p.247) manifiesta: “Su objeto estriba en las formalidades y actos, que son normativamente postuladas por la administración, a fin de satisfacer el interés general”

Respecto a lo citado, consideramos que el procedimiento en referencia, es indispensable no solo encausar las peticiones demandadas, sino a ello se agrega que se cimienta como una garantía en beneficio de los administrados.

2.2.2.6.Reconocimiento Legal

En correlación a este extremo, se tiene como marco legal de la variable en comento, el Decreto Supremo N°04-2019-JUS, el mismo que a partir del artículo 29° y siguientes, instituye un reconocimiento al procedimiento administrativo, que en nuestro entender, es la sucesión de actuaciones que

se instruye con la postulación de la solicitud y que finiquita con la respuesta motivada y recepcionada por el peticionante dentro de los plazos legales. En este orden de ideas, el artículo 29° del dispositivo en alusión, indica lo siguiente:

Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados

2.2.2.7. Dimensiones

A. Finalidad

Cabrera et al (2019, p. 108) precisa: “Instituye el régimen jurídico aplicable para el amparo del interés general”

B. Contenido

Huamán (2017:67) nos dice: “Postula preceptos ordinarios para las acciones de la función de carácter administrativo del Estado”

2.2.2.8. Postura de la investigadora

En correlación a la variable descrita, consideramos que la misma es un elemento esencial del derecho administrativo, la cual, como un conglomerado de actos de carácter formal, son exigidas para la expedición de un acto decisorio, que postula tanto la correcta actuación del ente estatal,

así como, el amparo de intereses y derechos de los ciudadanos. Asimismo, cabe indicar que la variable en referencia halla su reconocimiento normativo en el postulado del articulado 29° de la Ley N° 27444, la cual expresa su contenido a nivel de los entes gubernamentales y de la instancia jurisdiccional; ello a mérito de postular principios y reglas que rigen la actuación de los entes estatales; a fin de encausar el itinerario procedimental, así como, de servir de garantía a los ciudadanos inmersos en la actividad pública. Finalmente, cabe señalar que el impulso inicial de un procedimiento, crea una de las categorizaciones más significativas del derecho administrativo, porque sirve como recordatorio de que el servicio y la función estatal, pueden ser instituidos por sujetos distintos de la propia administración, así como, por quienes sienten que tienen un interés legítimo en recibir una decisión o una declaración de las autoridades competentes; ello en arreglo con los diversos intereses de los actores, de manera participativa y democrática.

2.3. Bases filosóficas

Con relación al actual párrafo, es propicio revelar que el mismo se expresa en estructuras o sistemas de ideas, que consiente orientar el estudio de un hecho específico. Al respecto, poseyendo en miramiento que el estudio en comento está perteneciente al cumplimiento por parte de la Municipalidad en comento, del derecho de petición en el contexto de la variable de contenido dependiente identificada, corresponde enunciar que el cimiento filosófico empleado, es el **SISTEMA FUNCIONALISTA**, el cual en convenio a lo que postula el maestro Aranzamendi (2010, p.172), se justifica *porque: “Patrocina al hecho en sí, como el foco de análisis de un problema jurídico, asentado en la casuística y la jurisprudencia”*

2.4. Definición de términos básicos

En correspondencia con el extremo actual, es necesario señalar que se trata de una: “Compilación de definiciones de los términos, que se utilizan de manera más distintiva en la formulación y ejecución del estudio” (Palacios et al, 2016, p.235). A la luz de lo anterior, definiremos y expresaremos los términos claves de la presente investigación de la siguiente manera:

“**COMPETENCIA**, es el conglomerado de atribuciones prescritos por el ordenamiento legal positivo” (Cabrera et al, 2019, p. 68).

“**DERECHO DE PETICION**, es el imperio con la que cuenta el administrado, para requerir el pronunciamiento de la autoridad estatal” (Cabrera et al, 2019, p.146).

“**LA LEY**, es la propuesta normativa hecha por el órgano competente, que observa o autoriza determinada actuación” (Cabanellas, 2002, p.234).

“*MUNICIPIO*, es la entidad local instituida por los ciudadanos de un determinado territorio” (Cabanellas, 2002, p.251).

PROCEDIMIENTO, es el compuesto de actuaciones, mediante el cual se expresa un acto decisorio” (Cabanellas, 2002, p.321).

“*SOLICITUD DE INTERÉS PARTICULAR*, es la articulación de presentar solicitudes de representación personal, ante la autoridad administrativa, para satisfacer un interés legítimo” (Cabrera et al, 2019, p.466).

“*SOLICITUD DE INTERÉS GENERAL*, es la prerrogativa incoada por el ciudadano, para postular un interés difuso” (Cabrera et al, 2019, p.467).

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

-El derecho de petición, se relaciona significativamente con el Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.

2.5.2. Hipótesis específicas

2.5.2.1. Hipótesis específica N° 01

-El derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés particular, se relaciona de manera significativa con la finalidad del Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020

2.5.2.2. Hipótesis específica N° 02

-El derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés general, se relaciona de manera significativa con el contenido del Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.

2.6. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	VALIDEZ	INDICES
DERECHO DE PETICION	SOLICITUD DE INTERES PARTICULAR	PROTECCION LEGAL	1-2	En ninguna medida	0
		PROTECCION CONSTITUCIONAL	3-4	En poca medida	1
	SOLICITUD DE INTERES GENERAL	INTERES DIFUSO	5-6	En alguna medida	2
				En buena medida	3
		DERECHO DE CONTRADICCION	7-8	En gran medida	4
EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	FINALIDAD	REGIMEN LEGAL	1-2	En ninguna medida	0
		INTERES GENERAL	3-4	En poca medida	1
				En alguna medida	2
	CONTENIDO	ACTUACION ADMISTRATIVA	5-6	En buena medida	3
		PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS	7-8	En gran medida	4

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

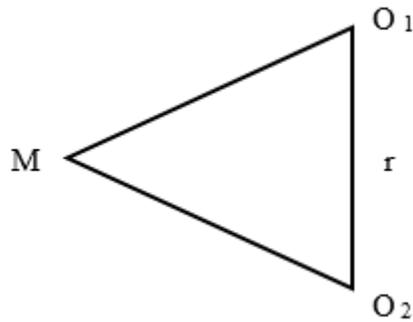
De acuerdo a la metodología, es importante recalcar lo siguiente: “Es una herramienta investigativa, en la que se establecerán los objetivos a través de pasos específicos de instructivos que servirán para un enfoque investigativo” (Valderrama, 2002. p.80).

3.1. Diseño metodológico

“Es la situación para el sumario investigador” (Carrasco, 2006, p. 60). Inscrito a lo acertado, el jurista Tafur (1995, p.168) menciona: “Es el esquema, que se cimienta en el control del estudio”. Por lo mostrado, se tiene:

3.1.1. Tipo: El presente estudio, es apropiado desde el punto de vista epistemológico, ya que, reclama la resolución de la realidad problematizada, descrita a nivel de la variable dependiente del estudio. Es por lo indicado, que nuestro estudio es de tipo **APLICADA**.

3.1.2. Nivel de investigación: La investigación en evocación, es de nivel descriptiva de contenido transversal y correlacional. En cuanto al primero, se enuncia a corolario que expresa, reconoce y busca recoger información respecto a las variables registradas. Por otro lado, en relación al segundo, se tiene que examina los datos en un espacio de tiempo de las variables objeto de estudio. Por último, nuestra investigación es **CORRELACIONAL**, a consecuencia que: “Busca una relación entre dos o más variables en un caso específico” (Palacios et al, 2016, p. 405), como es el escenario de las variables postuladas, que se expresa como se detalla:



Donde

- M : Muestra
- O₁ : Observaciones de la variable 1
- O₂ : Observaciones de la variable 2
- R : Relaciones entre las variables

3.1.3. Enfoque: El presente estudio es cuantitativo, en el sentido de que utiliza estadística inferencial y cualitativo en el sentido de que representa características (sexo, situación laboral, estado civil y nivel educativo) de nuestra unidad de análisis. Por lo indicado, nuestro estudio emplea el enfoque mixto.

3.1.4. Método: Con proporción al actual acápite, es `propicio revelar: “Es el rumbo metódico para conseguir un propósito” (Solís, 2011, p. 66). Agrupado a lo antedicho, el jurista Lino (2010, p.88) nos indica: “Es el adherido de conocimientos, para fundar conocimiento de nivel científico”. Es así, que se tiene los métodos esgrimidos:

3.1.4.1 El método histórico. -Concerniente a que se ha efectuado el estudio de desarrollo y antecedentes.

3.1.4.2 *El método inductivo.* - Concerniente a que, se cimienta en una premisa específica, referente a especificar las causas y consecuencias de la problemática esbozada.

3.1.4.3 *El método experimental.* - A corolario que, a través del análisis estadístico, se manifestara el paralelismo de correspondencia o no, de las variables asentadas.

3.1.5. *Diseño:*

La investigación en autos, emplea el ***DISEÑO NO EXPERIMENTAL***, concerniente a que plasma un desarrollo metódico, experimental de un contexto problemático, en su escenario natural.

3.2. *Población y muestra*

3.2.1. *Población*

Con paralelismo a este punto, concierne relatar: “Es el adherido de individuos objeto de la investigación” (Solís, 2011, p. 175). En este sentido, cabe exponer que el presente punto, residió en una personificación de una unidad de análisis de trabajadores, peticionantes a nivel de la Municipalidad Distrital de Huaaura.

3.2.2. *Muestra*

En reciprocidad a lo manifestado, se esboza una muestra probabilística de contenido estratificado y aleatorio, de 52 trabajadores en su nivel de peticionantes a nivel de la Entidad descrita anteriormente.

3.3. Técnicas de recolección de datos

En correlación al actual acápite, es necesario enunciar: “Es la representación de contenido metodológico, que beneficia a la percepción y proceso de información”. (Aranzamendi, 2010, p.198). Por ello, se puntualiza.

3.3.1. Técnicas a emplear

Desde el escenario metodológico, es propicio indicar que se esgrimirán las técnicas que a continuación se postula:

1. Observación

Se invocó a la observación, la cual demandó la ordenación e instrucción de datos de la investigación en corolario. En este contexto, Palacios et al (2016, p. 281) refieren: “Instituye un camino de carácter formal, que admite saber de manera lúdica el objeto materia de estudio”.

2. Encuesta

Se esgrimió la encuesta, para valorar la variable independiente (Anexo N° 02), así como, la variable dependiente de la investigación en corolario. (Anexo N° 03). A lo sostenido y en la misma línea, el jurista Solís (2008) postula: “Es un parámetro de formulación de interrogantes, que encauza comprender aspectos concernientes a la unidad de análisis” (p.198).

3. Documental

En arreglo a lo mostrado anteriormente, es propicio relatar que asimismo se utilizó la técnica documental, a correspondencia que nuestra investigación optó por tener en consideración, compendios, revistas, tesis y artículos de la especialidad.

3.3.2. Descripción de los instrumentos

En cuanto al postulado en comento, cabe reseñar los instrumentos empleados en el estudio en alusión:

3.3.2.1 CUESTIONARIO

1. DESCRIPCIÓN

Es una herramienta, instituido por un compuesto de interrogaciones, fundado en base a los itinerarios de las dimensiones reconocidas.

2. EXPLORACIÓN

En correspondencia al estudio en reticencia, es propicio expresar que se ha estructurado 2 cuestionarios, en el contexto de la Escala de Likert por para cada variable empleada.

A. En correspondencia con la VARIABLE INDEPENDIENTE, es necesario indicar su estructura:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
SOLICITUD DE ÍTERES PARTICULAR	PROTECCIÓN LEGAL	1-2
	PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	3-4
SOLICITUD DE ÍTERES GENERAL	ÍTERES DIFUSO	5-6
	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	7-8

B. En afinidad a la VARIABLE DEPENDIENTE, es ineludible exteriorizar su estructura:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
FINALIDAD	RÉGIMEN LEGAL	1-2
	ÍTERES GENERAL	3-4
CONTENIDO	ACTUACIÓN	5-6
	ADMINISTRATIVA	
	PRINCIPIOS	7-8
ADMINISTRATIVOS		

3.- FORMAS DE RESPONDER

3.1. En correlación con la variable independiente, es de resaltar que para cada interrogante, coexisten 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las cuales expresan su escala valorativa. Por lo expresado, se tiene la estructura en comento:

PUNTAJE	ESCALA VALORATIVA	SIGNIFICADO
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	REGULAR	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

3.2. Con respecto a la variable dependiente, es de resaltar que para cada interrogante, coexisten 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las cuales expresan su escala valorativa. Por lo antedicho, se tiene la estructura en esbozo:

3.3.

PUNTAJE	ESCALA VALORATIVA	SIGNIFICADO
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	REGULAR	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

3.3.2.2 Análisis documental

Conducente al análisis, entendimiento y discernimiento de la jurisprudencia y doctrina del tema en mención.

3.4. *Técnicas para el procesamiento de la información*

Para establecer si las hipótesis expresadas están relacionadas o no, es decir, si el problema bosquejado concuerda con la realidad, se concluyó apelar a la prueba estadística del Chi-Cuadrado. De lo anterior, es propicio postular que los datos obtenidos, fueron procesados en el presente estudio por los siguientes parámetros:

3.4.1. Análisis documental.

3.4.2. Tabulación de tablas.

3.4.3. Interpretación de figuras.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1.1 RESULTADOS CUALITATIVOS

Dentro de este contexto, se exhiben los resultados de contenido cualitativo, instituido por su estructura de niveles, frecuencia y porcentaje, como se detalla presentemente:

Tabla 1. Nivel cualitativo 1: Sexo

AMBITO	FRECUENCIA	PROCENTAJE
MASCULINO	32	62%
FEMENINO	20	38%
TOTAL	52	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 1, que del 100% (52) de la muestra encuestada, 32 son del sexo masculino y 20 son del sexo femenino.



Figura 1. Nivel cualitativo 1: Sexo

Por lo expresado en la Figura 1, se puede evidenciar que del 100% (52) de la muestra encuestada: el 62% (32) son del sexo masculino y el 38% (20) son del sexo femenino.

Tabla 2. Nivel cualitativo 2: Régimen Laboral

SITUACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
D.L 276	28	54%
D.L 1057	20	38%
D.L 728	04	08%
TOTAL	52	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha postulado de la Tabla 2, que del 100% (52) de la muestra encuestada, 28 son del D.L N° 276, 20 pertenecen al D.L N° 1057 y 04 forman parte del D.L N° 728.

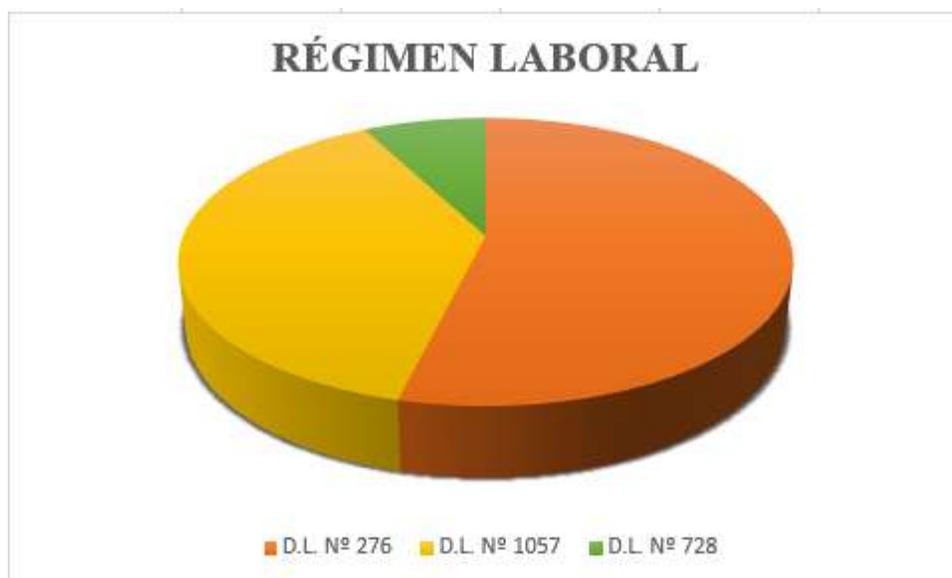


Figura 2. Nivel cualitativo 2: Régimen Laboral

En corolario con la Figura 2, se instituye que del 100% (52) de la muestra encuestada, el 54% (28) son del D.L N° 276, el 38% (20) pertenecen al D.L N° 1057 y el 08% (04) forman parte del D.L N° 728.

Tabla 3. Nivel cualitativo 3: Estado Civil

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SOLTERO	40	77%
CASADO	10	19%
DIVORCIADO	02	04%
TOTAL	52	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha adoptado de la Tabla 3, que del 100% (52) de la muestra encuestada, 40 son solteros, 10 son casados y 02 son divorciados.



Figura 3. Nivel cualitativo 3: Estado Civil

Por lo indicado en la Figura 3, se establece con certeza que del 100% (52) de la muestra encuestada, el 77% (40) son solteros, el 19% (10) son casados y el 04% (02) son divorciados.

Tabla 4. Nivel cualitativo 4: Nivel de Instrucción

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BACHILLER	46	88%
MAESTRO	04	08%
DOCTOR	02	04%
TOTAL	52	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

En correspondencia a la Tabla 4: se puede advertir que del 100% (52) de la muestra encuestada, 46 son bachilleres, 04 son maestros y 02 son doctores.



Figura 4. Nivel cualitativo 4: Nivel de instrucción

En correlación con la Figura 4, se puede mostrar que del 100% (52) de la muestra encuestada, el 88% (46) son bachilleres, el 08% (04) son maestros y el 04% (02) son doctores.

4.1.2 RESULTADOS CUANTITATIVOS

En cuanto a la relación anterior, en este extremo se evidencia los resultados cuantitativos de la investigación en mención, personificado como se detalla a continuación:

Tabla 1. Nivel cuantitativo 1: VARIABLE INDEPENDIENTE

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	12	23.00%
REGULAR	30	58.00%
ALTA	10	19.00%
TOTAL	52	100.00%

Con conexión a la Tabla 1, se puede indicar que del 100% (52) de la muestra encuestada, respecto a que el Derecho de Petición se ejerce de acuerdo a ley, 12 refieren que es baja, 30 manifiestan que es regular y 10 expresan que es alta. Del análisis precedente, es factible aseverar que la variable independiente en evocación, tiene un nivel regular-baja.

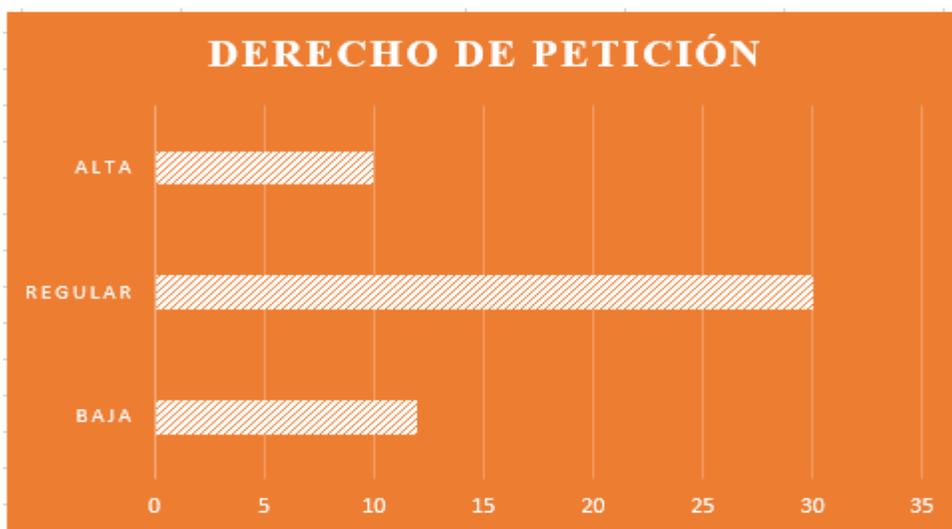


Figura 1. Nivel cuantitativo porcentual 1: Variable independiente

En correspondencia con la Figura 1, se puede postular que del 100% (52) de la muestra encuestada, respecto a que el Derecho de Petición se ejerce de acuerdo a ley, el 23% (12) expresan que es baja, el 58% (30) manifiestan que es regular y el 19% (10) indican que es alta.

Tabla 2. DIMENSIÓN I

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	14	27.00%
REGULAR	26	50.00%
ALTA	12	23.00%
TOTAL	52	100.00%

Con conexión a la Tabla 2, se puede indicar que del 100% (52) de la muestra encuestada, respecto a que la solicitud de interés particular se ejerce de acuerdo a ley, 14 refieren que es

baja, 26 manifiestan que es regular y 12 expresan que es alta. Del análisis precedente, es factible aseverar que la dimensión en evocación, tiene un nivel regular-baja.



Figura 2. Nivel cuantitativo porcentual 2: Dimensión I

En dependencia con la Figura 2, se demanda que del 100% (52) de la muestra encuestada, respecto a que la solicitud de interés particular se ejerce de acuerdo a ley, el 27% (14) determina que es baja, el 50% (26) fija que es regular y el 23% (12) delimita que es alta.

Tabla 3. DIMENSIÓN II

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	10	19.00%
REGULAR	38	73.00%
ALTA	04	08.00%
TOTAL	52	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con conexión a la Tabla 3, se puede indicar que del 100% (52) de la muestra encuestada, respecto a que la solicitud de interés general se ejerce de acuerdo a ley, 10 refieren que es baja,

38 manifiestan que es regular y 04 expresan que es alta. Del análisis precedente, es factible aseverar que la dimensión en corolario, tiene un nivel regular-baja.

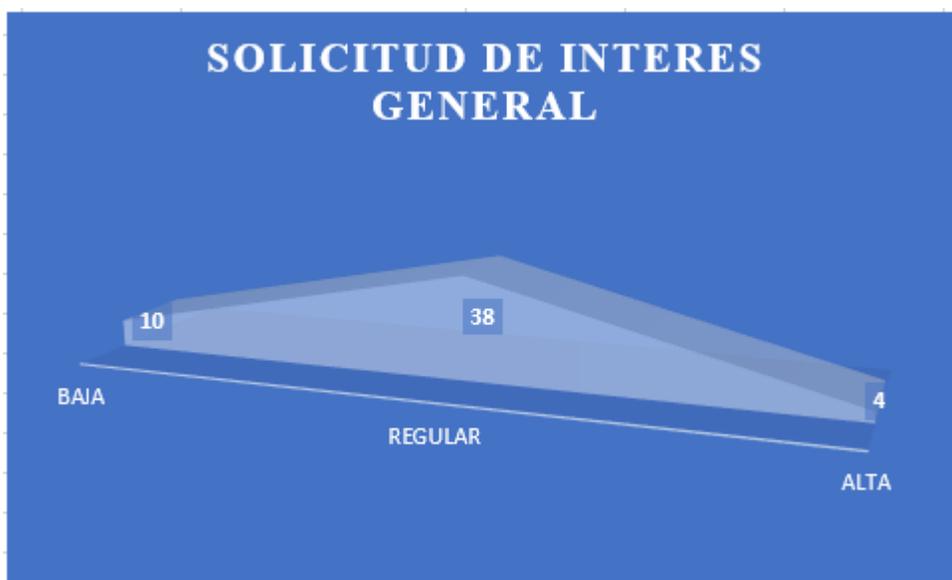


Figura 3. Nivel cuantitativo porcentual 3: Dimensión II

En correspondencia con la Figura 3, se puede postular que del 100% (52) de la muestra encuestada, respecto a que la solicitud de interés general se ejerce de acuerdo a ley, el 19% (10) expresan que es baja, el 73% (38) manifiestan que es regular y el 08% (04) indican que es alta.

Tabla 4. Nivel cuantitativo 4: VARIABLE DEPENDIENTE

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	10	19.00%
REGULAR	36	69.00%
ALTA	06	12.00%
TOTAL	52	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con conexión a la Tabla 4, se puede indicar que del 100% (52) de la muestra encuestada, respecto a que el Procedimiento Administrativo se ejerce de acuerdo a ley, 10 refieren que es baja, 36 manifiestan que es media y 06 expresan que es alta. Del análisis precedente, es factible aseverar que la variable en evocación, tiene un nivel media-baja.



Figura 4. Nivel cuantitativo porcentual 4: Variable Dependiente

En correspondencia con la Figura 4, se puede manifestar que del 100% (52) de la muestra encuestada, respecto a que el Procedimiento Administrativo se ejerce de acuerdo a ley, el 19% (10) indican que es baja, el 69% (36) postulan que es media y el 12% (06) expresan que es alta.

Tabla 5. DIMENSION I: DIMENSIÓN I

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	16	31.00%
REGULAR	32	61.00%
ALTA	04	08.00%
TOTAL	52	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con proporción a la Tabla 5, se puede relatar que del 100% (52) de la muestra encuestada respecto a que la finalidad del Procedimiento Administrativo se ejerce de acuerdo a ley, 16 precisan que es baja, 32 refieren que es media y 04 manifiestan que es alta. De la generalización anterior, se puede aseverar que la dimensión en autos, tiene un nivel media-baja.



Figura 5. Nivel cuantativo porcentual 5: Dimension I

En analogía con la Figura 5, se puede evidenciar que del 100% (52) de la muestra de encuestados respecto a que la finalidad del Procedimiento Administrativo se ejerce de acuerdo a ley, el 31% (16) expresan que es baja, el 61% (32) postulan que es media y el 8% (04) indican que es alta.

Tabla 6. DIMENSION II: DIMENSIÓN II

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	20	39.00%
REGULAR	22	42.00%
ALTA	10	19.00%
TOTAL	52	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con razón a la Tabla 6, se puede demandar que del 100% (52) de la muestra de encuestados, en cuanto a que el contenido del Procedimiento Administrativo se ejerce de acuerdo a ley, 20 expresan que es baja, 22 manifiestan que es media y 10 indican que es alta. De este modo, es factible determinar que la dimensión en corolario, tiene un nivel media-baja.



Figura 6. Nivel cuantitativo porcentual 6: Dimensión II

En dependencia con la Figura 6, se puede establecer que del 100% (52) de la muestra de encuestados respecto a que el contenido del Procedimiento Administrativo se ejerce de acuerdo

a ley, el 39% (20) indican que es baja, el 42% (22) manifiestan que es media y el 19% (10) postulan que es alta.

4.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla de Contrastación 1

HIPÓTESIS GENERAL

-El derecho de petición, se relaciona significativamente con el Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.

EL DERECHO DE PETICIÓN		EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			TOTAL
		BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA	N.º	6	4	2	12
	%	11.6%	7.7%	3.8%	23.1 %
REGULAR	N.º	6	18	6	30
	%	11.5%	34.6%	11.6%	57.7 %
ALTA	N.º	2	4	4	10
	%	3.8%	7.7%	7.7%	19.2
TOTAL N.º		14	26	12	52
%		26.9%	50.0%	23.1%	100.0%

Chi cuadrado = 18.112 gl = 4, p = 0.004 SIGNIFICATIVA

En la tabla de contrastación 1: se puede evidenciar que, en cuanto al contexto de relación significativamente entre el derecho de petición y el Procedimiento Administrativo, la misma

representa que el 11.6% es baja, el 34.6% es regular-medio, y por último el 7.7 % es alta. Del análisis realizado, es factible determinar que dicha relación tiene un nivel regular medio-baja.

INTERPRETACIÓN	
HIPOTESIS	<p>-Ho: El derecho de petición: no se relaciona significativamente con el Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.</p> <p>-Ha: El derecho de petición, se relaciona significativamente con el Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.</p>
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la Ho; siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISION	<p>-$p > \alpha$ = Se acepta la hipótesis nula Ho.</p> <p>-$p < \alpha$ = Se acepta la hipótesis alterna Ha.</p>
ESTADISTICA UTILIZADA	- Chi cuadrado
DECISIÓN ESTADISTICA	<p>-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión:</p> <p>-El Chi cuadrado observado es $\chi^2 = 18.112$ con $GL=4$, al cual le está incorporado un valor de probabilidad, $P = 0.004$; ya que P es menor o igual que α. Por lo expresado, se concluye en rechazar</p>

	el Ho. Es decir, El derecho de petición, se relaciona significativamente con el Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.
--	--

Tabla de Contrastación 2

HIPOTESIS ESPECÍFICA N° 01

-El derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés particular, se relaciona de manera significativa con la finalidad del Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.

SOLICITUD DE INTERÉS PARTICULAR		FINALIDAD			TOTAL
		BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA	N.º	8	6	2	16
	%	15.4%	11.6%	3.8%	30.8 %
REGULAR	N.º	4	24	2	30
	%	7.7%	46.1%	3.9%	57.7 %
ALTA	N.º	2	2	2	06
	%	3.8%	3.8%	3.9%	11.5
TOTAL N.º		14	32	06	52
%		26.9%	61.5%	11.6%	100.0%

Chi cuadrado = 21.431 gl = 4, p = 0.002 SIGNIFICATIVA

En la tabla de contrastación 2, se puede evidenciar que., en cuanto al contexto de relación significativamente entre el derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés particular, con la finalidad del Procedimiento Administrativo en la Municipalidad, la misma representa que el 15.4% es baja, el 46.1% es regular-medio, y por último el 3.9 % es alta. Del análisis realizado, es factible determinar que dicha relación tiene un nivel regular medio-baja.

INTERPRETACIÓN	
HIPOTESIS	<p>-Ho: El derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés particular, no se relaciona de manera significativa con la finalidad del Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.</p> <p>-Ha: El derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés particular, se relaciona de manera significativa con la finalidad del Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.</p>
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la H_0 , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISION	<p>$-p \geq \alpha =$ Se acepta la hipótesis nula H_0.</p> <p>$-p < \alpha =$ Se acepta la hipótesis alterna H_a.</p>
ESTADISTICA UTILIZADA	- Chi cuadrado
	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión:

DECISIÓN ESTADÍSTICA	-El Chi cuadrado observado es $Ji^2 = 21.431$ con $GL=4$, al cual le está asociado un valor de probabilidad, $P = 0.002$; ya que P es menor o igual que α . Por lo expresado, se concluye en rechazar el H_0 . Es decir, El derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés particular, se relaciona de manera significativa con la finalidad del Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.
---------------------------------	---

Tabla de Contrastación 3:

HIPOTESIS ESPECÍFICA N° 02

-El derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés general, se relaciona de manera significativa con el contenido del Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.

SOLICITUD DE INTERÉS GENERAL	CONTENIDO			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA N°	10	8	2	20
%	19.2%	15.4%	3.9%	38.5 %
REGULAR N°	2	18	2	22
%	3.9.%	34.6%	3.8 %	42.3 %
ALTA N°	2	6	2	10
%	3.8%	11.5.%	3.9%	19.2%
TOTAL, N°	14	32	06	52
%	26.9%	61.5%	11.6%	100.0%

Chi cuadrado = 344.320 gl = 4, p = 0.003 SIGNIFICATIVA

En la tabla de contrastación 3, se puede evidenciar que, en cuanto al contexto de relación significativamente entre el derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés general, con el contenido del Procedimiento Administrativo, la misma representa que el 19.2% es baja, el 34.6 % es regular-medio, y por último el 3.9 % es alta. Del análisis realizado, es factible determinar que dicha relación tiene un nivel regular medio-baja.

INTERPRETACIÓN	
HIPOTESIS	-Ho: El derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés general, no se relaciona de manera significativa con el contenido del Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.
	-Ha: El derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés general, se relaciona de manera significativa con el contenido del Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la Ho, siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISION	- $p > \alpha$ = Se acepta la hipótesis nula Ho. - $p < \alpha$ = Se acepta la hipótesis alterna Ha.

<p>ESTADISTICA UTILIZADA</p>	<p>- Chi cuadrado</p>
<p>DECISIÓN ESTADISTICA</p>	<p>-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión:</p> <p>-El Chi cuadrado observado es $Ji^2 = 344.320$ con $GL=4$, al cual le está asociado un valor de probabilidad, $P = 0.003$; ya que P es menor o igual que ex. Por lo expresado, se concluye en rechazar el H_0. Es decir, El derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés general, se relaciona de manera significativa con el contenido del Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.</p>

CAPITULO V

DISCUSIONES

5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.1.-De acuerdo con la verificación y procesamiento de datos en relación con la hipótesis general, es necesario manifestar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, en el extremo que coexiste una relación **SIGNIFICATIVA** entre la variable independiente (El derecho de petición) y dependiente (Procedimiento Administrativo) de la presente investigación; ello sobre la base de un Chi cuadrado $Ji^2 = 18.112$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.004, el cual es menor al nivel de significancia fundado en 0.05. Finalmente, el resultado emanado coincide con lo postulado

por el maestro Chayña (2016), cuando esboza que, la omisión del trámite del procedimiento administrativo, menoscaba el derecho de tutela del ciudadano, así como, la seguridad jurídica que postula el Estado.

5.1.2.- De conformidad con la verificación y procesamiento de datos en relación con la hipótesis específica 1, es necesario exteriorizar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, en el escenario que coexiste una relación **SIGNIFICATIVA** entre el derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés particular, con la finalidad del Procedimiento Administrativo, ello sobre la base de un Chi cuadrado $Ji^2 = 21.431$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.002, el mismo que es inferior al nivel de significancia establecido en 0.05. En definitiva, el resultado logrado concuerda con lo postulado por el maestro Romero (2017), quien sostiene que el debido procedimiento, es una prerrogativa de interés estatal, mediante la cual los órganos operan de forma uniforme, sobre el ejercicio de sus facultades prescritas por ley. (Derecho de petición)

5.1.3.-De acuerdo con la verificación y procesamiento de datos en relación con la hipótesis específica 2, es necesario manifestar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, en el extremo que coexiste una relación **SIGNIFICATIVA** entre el derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés general, con el contenido del Procedimiento Administrativo; ello sobre el ejercicio de un Chi cuadrado $Ji^2 = 344.320$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.003, el cual es inferior al nivel de significancia erigido en 0.05. En último lugar, el resultado obtenido concuerda con lo postulado por el maestro Tejeda (2016), quien sostiene que la constitución de toma de

decisiones, es un parámetro significativo en la gestión gerencial a nivel regional, así como, la función estratégica, demanda en su contenido de aplicabilidad el sostenimiento de la gestión y administración, máxime si la reforma de gestión, es solo comprendido a nivel de funcionarios y no de servidores estatales, estimándose que es trascendental fortificar el contenido de gestión.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

- 6.1.1 En cuanto al objetivo general, se ha demostrado que el derecho de la petición y el procedimiento administrativo están significativamente relacionados, el cual presenta un nivel regular medio-baja, como se muestra en la tabla de contrastación N° 01.
- 6.1.2 Con respecto al objetivo específico uno, se ha determinado que entre el derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés particular, con la finalidad del Procedimiento Administrativo, están significativamente relacionados, el cual presenta un nivel regular medio-baja, como se indica en la tabla de contrastación N° 02.
- 6.1.3 En relación al objetivo específico dos, se ha establecido que entre el derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés general, con el contenido del Procedimiento Administrativo, están significativamente relacionados, el cual presenta un nivel regular medio-baja, como se postula en la tabla de contrastación N° 03.

6.2. RECOMENDACIONES

- 6.2.1 Se recomienda, al Órgano de Control Institucional de la Entidad Municipal, que de conformidad a sus funciones y deberes, supervise permanentemente la observancia de los requisitos, plazos y procedimientos de la entidad; ello en el contexto de su TUPA. Asimismo, con el propósito que el derecho de petición se cumpla en su plenitud, concernirá al órgano en comento, elevar al titular de la entidad un informe trimestral, sobre la situación de los procedimientos administrativos y peticiones.
- 6.2.2 Se recomienda fortificar e implementar el empleo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en la Entidad Municipal, a consideración que facilitara y proporcionará la tramitación de cuantiosos procedimientos y consentirá de forma precisa conocer en cada santiamén el estado de las peticiones, así como, resolver las dudas que puedan tener los administrados.
- 6.2.3 Se recomienda la creación de un Área independiente en la Entidad Municipal, que de modo concreta efectúe labores de fiscalización, en el plazo del procedimiento administrativo, así como, reciba, oriente, examine y cumpla con monitorear, cada una de las solicitudes que demanda los ciudadanos.
- 6.2.4 Se recomienda a la alta dirección de la Entidad Municipal, que brinde capacitaciones de forma permanente al personal de las gerencias, sub gerencias, unidades o direcciones que tramitan procedimientos administrativos.

- 6.2.5 Se recomienda a los trabajadores de la Entidad Edil, incentivar la cultura de la Buena Administración estatal y la satisfacción correcta del derecho de petición, instituido por nuestra Carta Magna vigente.
- 6.2.6 Se recomienda a la alta dirección de la Entidad Edil, gestionar la remoción de oficio de los impedimentos puramente formales y soslayar las demoras y los retardos en las peticiones; ello con el propósito de alcanzar la compatibilidad con la equidad y el servicio objetivo en el contexto del interés general.

REFERENCIA

7.1. FUENTES DOCUMENTALES

7.1.1. TESIS

1.-Chayña(2016). “Estudio analítico del Silencio Administrativo positivo en relación a la sanción por omisión funcional de la autoridad administrativa en la municipalidad distrital de Paucarcolla en el año 2012”. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.

2.-Romero, J. (2017). “La afectación al derecho a la buena administración debido a la falta de motivación dentro del procedimiento de creación de reglamentos \ (Tesis de Grado de Segunda Especialidad). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

3.-Tejeda (2016). La Gestión administrativa y su mejora en la municipalidad de Bellavista \ (Tesis de Maestría). Universidad Nacional del Callao, Callao, Perú.

7.1.2. NORMATIVIDAD

1.- Constitución Política de 1993.

2.-Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

7.2. FUENTES BIBLIOGRAFICAS

- 1.-Aranzamendi, L. (2010). Investigación jurídica (Segunda Edición). Lima, Perú:
Editorial Grijley E.I.R.L.
- 2.-Bulla Romero, J. (2010). Derecho de Petición. (Primera Edición). Bogotá, Colombia:
Editorial Nueva Jurídica.
- 3.-Cabanellas de Torres, G. (2002). Diccionario jurídico elemental (Segunda Edición).
Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- 4.-Cabrera, M, Quintanilla, R., & Aliaga, F. (2019). Comentarios al texto único ordenado
de la ley del procedimiento administrativo general (Primera Edición). Lima, Perú:
Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- 5.-Cenantes, A. (2018). Manual de derecho administrativo (Octava Edición). Lima, Perú:
Editorial Rodhas SAC.
- 6.-Guzmán, C. (2007). Tratado de la administración pública y del procedimiento
administrativo (Primera Edición), Lima, Ediciones Caballero Bustamante.
- 7.-García De Enterría, E. (2006). Curso de Derecho Administrativo. (Primera Edición)

- 8.-Guzmán, C. (2013). Manual del procedimiento administrativo (Primera Edición). Lima, Perú: Pacifico Editores.
- 9.-Huamán. L. (2017). Procedimiento administrativo general comentado (Primera Edición). Lima, Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
- 10.-Martínez. J. (2002). El Derecho de Petición (Primera Edición). Bogotá, Colombia: Editorial Nueva Jurídica.
- 11.-Morón, J. (2015). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. (Décima Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- 12.-Morón, J. (2017). Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general (Décimo Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial El Búho E.I.R.L.
- 13.-Palacios, J, Romero, H, & Ñaupas, H. (2016). Metodología de la investigación jurídica (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 14.-Salazar, R. (1999). El Derecho de Petición y la Administración Pública en el Perú. (Primera Edición)
- 15.-Rosas,J. (2015). El derecho constitucional y procesal constitucional en sus conceptos claves (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial El Búho E.I.R.L.

16.-Solís, A. (2011). Metodología de la investigación jurídica social (Tercera Edición).
Lima, Perú: Editorial B y V distribuidores.

7.3. FUENTES ELECTRONICAS

7.3.1 TESIS

1 .-De La Torre (2016). “Reforma municipal y capacidad de gestión de los gobiernos municipales en México(Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España. Recuperado el 30 de junio del 2022 de <https://etM~mts.ucm.eS/id/eprint/24660/1/T351S5> .pdf.

2.-Lozano (2017) en su tesis: líEl Silencio Administrativo como consecuencia de la vulneración del Derecho de Petición, en el ámbito de las Inspectorías de Trabajo de la provincia de Los Ríos, en Ecuador” (Tesis de Licenciatura). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Recuperado el 30 de junio del 2022 de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/9615/3,T-UCSG-PRE-JUR-DER-174.pdf>.

3.-Pérez (2016), en su tesis “Los gobiernos municipales como agentes del desarrollo social”. (Tesis doctoral). Universidad El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, México. Recuperado el 25 de junio del 2022 de www.colef.mx/posgrado/wD-content/uploads/2016

ANEXOS

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>1. PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿En qué medida el derecho de petición, se relaciona con el Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020?</p>	<p>1. OBJETIVO GENERAL</p> <p>Demostrar en que medida el derecho de petición, se relaciona con el Procedimiento Administrativo, para que mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.</p>	<p>1. HIPOTESIS GENERAL</p> <p>-El derecho de petición, se relaciona significativamente con el Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.</p>	<p>DERECHO DE PETICIÓN</p>	<p>SOLICITUD DE INTERES PARTICULAR</p> <p>SOLICITUD DE INTERES GENERAL</p>	<p>PROTECCION LEGAL</p> <p>PROTECCION CONSTITUCIONAL</p> <p>INTERES DIFUSO</p> <p>DERECHO DE CONTRAICCION</p>	<p>El estudio es de tipo aplicada, de nivel descriptiva</p>

<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>¿Cuál es el nivel de relación existente entre el derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés particular, con la finalidad del Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020?</p> <p>¿Cuál es el nivel de relación existente entre el derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés general, con el contenido del Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICO</p> <p>-Determinar el nivel de relación existente entre el derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés particular, con la finalidad del Procedimiento Administrativo, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.</p> <p>-Establecer el nivel de relación existente entre el derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés general, con el contenido del Procedimiento Administrativo, para que mediante un estudio descriptivo, evidenciar los problemas que se originaron en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICAS</p> <p>-El derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés particular, se relaciona de manera significativa con la finalidad del Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.</p> <p>-El derecho de petición, en su dimensión solicitud de interés general, se relaciona de manera significativa con el contenido del Procedimiento Administrativo en la Municipalidad Distrital de Huaura-Periodo 2020.</p>	<p>EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO V.D</p>	<p>FINALIDAD</p>	<p>REGIMEN LEGAL</p>	<p>El enfoque estudio bimodal.</p>
				<p>CONTENIDO</p>	<p>INTERES GENERAL</p>	
<p>PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS</p>						

ANEXO N° 02: CUESTIONARIO I

VARIABLE INDEPENDIENTE

I. DATOS INFORMATIVOS:

1.1. Nombres :

1.2. Régimen
Laboral :

1.3. Estado
Civil :

1.4. Sexo :

II. INSTRUCCIONES. A continuación, se formulan una serie de enunciados aseveramos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

ESTRUCTURA

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	E N POCA MEDID A	E N ALGUN A MEDID A	E N BUENA MEDID A	E N GRAN MEDI DA
	0	1	2	3	4
SOLICITUD DE ÍTERES PARTICULAR					
<p>A.-PROTECCIÓN LEGAL</p> <p>¿Considera que en su Entidad, las solicitudes de interés particular postuladas, satisfacen el interés legítimo?</p> <p>¿En su opinión, las solicitudes de interés particular instruidas, es una expresión verdadera del derecho de petición?</p>					

<p>B.- PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL</p> <p>¿Considera que en su Entidad, las solicitudes de interés particular son resueltas en concordancia al marco constitucional vigente?</p> <p>¿En su opinión, las solicitudes de interés particular son resueltas en observancia a la dignidad de la persona humana?</p>					
SOLICITUD DE ÍNTERES GENERAL					
<p>C.- ÍNTERES DIFUSO</p> <p>¿Considera que en su Entidad, las solicitudes de interés general son resueltas en concordancia al marco legal vigente?</p> <p>¿En su opinión, en su Entidad las solicitudes de interés general satisfacen el interés legítimo de la colectividad?</p>					
<p>D.- DERECHO DE CONTRADICCIÓN</p> <p>¿Considera que en su Entidad, las solicitudes de interés general, permite cuestionar las decisiones mediante los recursos administrativos que franquea la ley, sin restricción alguna?</p> <p>¿En su opinión, las solicitudes de interés general, permite cuestionar las decisiones, accediendo a los antecedentes del acto cuestionado, sin restricción alguna?</p>					
PUNTAJE TOTAL :		PUNTOS			

ANEXO N° 02: CUESTIONARIO 2

VARIABLE INDEPENDIENTE

I. DATOS INFORMATIVOS :

- 1.5. Nombres :
- 1.6. Régimen Laboral :
- 1.7. Estado Civil :
- 1.8. Sexo :

- II. **INSTRUCCIONES.** A continuación, se formulan una serie de enunciados aseveramos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

ESTRUCTURA

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	P OCA MEDID A	N ALGUN A MEDID A	B UENA MEDID A	G RAN MEDI DA
	0	1	2	3	4
FINALIDAD					
<p>A.-RÉGIMEN LEGAL</p> <p>¿Considera que en su Entidad, los tramites inherentes al procedimiento administrativo, se observan de manera íntegra?</p>					

<p>¿En su opinión, en su Entidad las formalidades inherentes al procedimiento administrativo, se cumplen de forma irrestricta?</p>					
<p>B.- ÍNTERES GENERAL</p> <p>¿Considera que en su Entidad, las etapas del procedimiento administrativo satisfacen el interés estatal?</p> <p>¿En su opinión, las etapas del procedimiento administrativo en su Entidad, garantizan los derechos de los administrados?</p>					
CONTENIDO					
<p>C.- ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>¿Considera que en su Entidad, la actuación administrativa se efectúa en concordancia al marco constitucional actual?</p> <p>¿En su opinión, en su Entidad la actuación administrativa se realiza en correlación al marco legal actual?</p>					
<p>D.- PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS</p> <p>¿Considera que en su Entidad, el procedimiento administrativo se instruye en observancia al debido procedimiento?</p> <p>¿En su opinión, en su Entidad el procedimiento administrativo se instruye en acatamiento al principio de legalidad?</p>					

PUNTAJE TOTAL :	PUNTOS				